

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 10 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente TCP 305/02 s/Actualización deuda All Patagonia/ BTF*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 23/03 de fecha 8/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo, por los cuales se repara en:

1.-El Convenio se extralimita al poner en la cláusula sexta como condición suspensiva la aprobación del Tribunal de Cuentas, por lo que debería reformularse.

2.-la necesidad, por parte del Fondo, de ***meritar los antecedentes del crédito, actividad desarrollada y naturaleza del mismo a los fines de decidir la aplicación de bonificaciones.***

3.-Con respecto al valor técnico de los bonos deberá haber un informe certificado por el Banco de Tierra del Fuego.

4.-Faltan datos y copia de la Hipoteca.

5.-Con respecto a la personería deberá tener poder especial para negociar la deuda con el Fondo Residual.

6.-Deberá indicarse los motivos por los cuales solo se incluyó en el presente convenio la deuda correspondiente a la operatoria LINEA 4610, toda vez que la empresa mantiene deudas por otras.

7.-motivos por los cuales se estableció el pago de honorarios en cuotas.

8.-Ahondar la investigación solicitando al Sr. Administrador causas judiciales donde se cuestiona la legitimación del Fondo para obrar.

Respecto del Punto 1, el Sr. Presidente indica que su postura al respecto ha sido expresada en Informe Nro. 09/03 de Presidencia (8/1/03), con motivo de analizar las actuaciones colectadas en Expediente VA 284/02 s/ Control Posterior determinación deuda Grupo Vargas. Agrega que en atención a que dicho informe ha sido compartido por el Sr. Vocal de Auditoría, que hoy integra el Plenario de Miembros, en mérito a la brevedad, deberían darse por reproducidos sus términos, recordando que la conclusión a la que se llegó al respecto es la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

Por otra parte, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro. **358/03** en el cual se analizó el Expediente Va 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczkowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto

en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 8 del Informe Legal 23/03, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro. 358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 010/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, concluyendo que no existen observaciones que formular a ésta operación en concreto.

El Sr. Secretario expresa haber verificado la exacta determinación del monto de la deuda a cancelar y verificado el ingreso de los bonos. Sin embargo, advierte, (al igual que el Informe Legal en el punto 6) que no se han indicado los motivos de la cancelación parcial de la deuda, dado que solo se ha convenido la cancelación de uno de los seis créditos otorgados al deudor.

Afirma el Sr. Secretario que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos enunciados en la Resolución Plenaria 72/02 de éste Tribunal de Cuentas.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

En lo atinente al punto 1 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Informe de Presidencia Nro. 09/03 Letra P, concluyendo en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).


Este Plenario no recepta el reparo formulado en el punto 7 del Informe Legal referido a la forma de pago de honorarios.

Respecto de lo indicado como punto 8 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos.

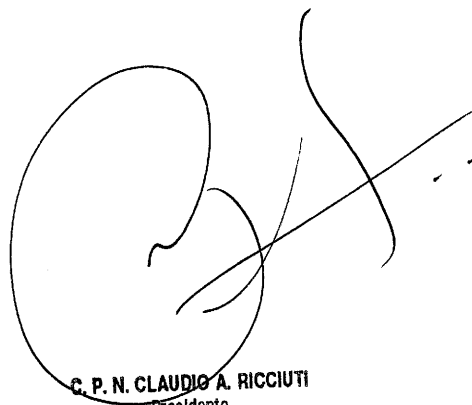
Acerca de lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 360 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVNCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunai de Cuentas de la Provincia